



**COMITÉ EJECUTIVO**

Vigésima Tercera Reunión Ordinaria  
23 - 24 de julio 2003

*IICA/CE/Doc.433 (03) rev  
Original: español  
23 y 24 de julio, 2003*

**PROPUESTA DE ENMIENDAS AL  
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
EN LO REFERENTE A LA CATEGORÍA DE PERSONAL ASOCIADO**

San José, Costa Rica

## **Enmiendas al Reglamento de la Dirección General en lo referente a la Categoría de Personal Asociado**

Mediante Resolución IICA/CE. Res 369 (XXII-O/02), el Comité Ejecutivo, en su Vigésima Segunda Reunión Ordinaria, instruyó al Director General que proponga una propuesta de enmiendas al Reglamento de la Dirección General para crear la categoría de experto asociado como una modalidad que permita al Instituto conseguir la suficiente capacidad técnica necesaria para cumplir su mandato, y que incorpore el principio de equidad de género en esa propuesta.

Lo anterior es resultado de la propuesta que formuló el Director General a la indicada reunión ordinaria del Comité Ejecutivo para encontrar fórmulas viables que permitan reforzar la capacidad técnica y operativa del Instituto con el propósito de: i) hacer frente a la creciente demanda por servicios de cooperación de sus Estados Miembros en momentos en que la Institución atraviesa restricciones de orden financiero al tener su presupuesto del fondo regular congelado desde 1995, y ii) avanzar en el proceso de transformación hacia una organización de desarrollo.

La nueva propuesta permitirá: (i) Ampliar la categoría de Personal Asociado incluyendo profesionales y otras personas que cuenten con habilidades requeridas para proyectos del IICA; (ii) Definir con precisión las distintas modalidades de personal asociado; (iii) Establecer el marco normativo para definir su vinculación con el IICA **sin convertirse en personal de planta**, (iv) Establecer incentivos y medidas que motiven a los potenciales asociados a vincularse al IICA en alguna de las modalidades que se establezcan; (v) Definir un marco normativo para facilitar la administración de los asociados, tanto en las Oficinas del Instituto en los Estados Miembros como en la Sede Central, (vi) Establecer los límites que permitan que esa categoría cumpla con los objetivos para los que está siendo creada, sin entrar en conflicto con la normativa laboral de los países, (vii) Tomar en cuenta criterios de equidad de género y edad, brindando oportunidades e incentivos para que mujeres y jóvenes capacitados se vinculen al IICA como asociadas y (viii) Ajustar el Reglamento de la Dirección General en lo que concierne la categoría de Personal Asociado.

En virtud de lo anterior, el Director General presentará a la consideración del Comité Ejecutivo, en su Vigésima Tercera Reunión Ordinaria, una propuesta de ajustes al Reglamento de la Dirección General, mediante la cual amplía la categoría de “Personal Asociado” existente y establece el marco a partir del cual la Dirección General, mediante Ordenes Ejecutivas y disposiciones administrativas, pueda administrar con eficacia esta nueva categoría de personal.